



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210084400

Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido auto de mandamiento de pago que permita establecer el nacimiento de la acción ejecutiva contra la demandada ANA CAROLINA MERLANO ZABALETA, acorde con las sumas deprecadas en las pretensiones del libelo, no es procedente acceder a la terminación solicitada a través del escrito que antecede (pág. 75).

No obstante, del escrito que antecede se infiere que la intención del demandante estriba en cesar con el curso de la presente acción, por tanto, acorde con lo reglado en el art 92 del C.G.P, se autoriza el retiro de la demanda, dejando las respectivas constancias del caso.

En consecuencia, se dispone a hacer entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acde9790f464a03a2b2fb5ba8cefe72c659bfa91a0accf93af7899f102311ff**

Documento generado en 09/11/2021 08:31:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>